

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA ALCALDIA DE VENTAQUEMADA - BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE LA ACCIÓN POPULAR DEL PUENTE PEATONAL CASA VERDE.

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES.....	1
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.....	8
3. FUNDAMENTOS FINANCIEROS.....	10
4. FUNDAMENTOS TÉCNICOS	10
5. FUNDAMENTOS SOCIALES y AMBIENTALES	12
6. FUNDAMENTOS PREDIALES Y JURIDICO PREDIAL	12
7. FUNDAMENTOS RIESGOS.....	13

INTRODUCCION

1. ANTECEDENTES

El 15 de Julio de 2002 el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el Consorcio Solarte Solarte celebraron el Contrato de Concesión N°. 0377 de 2002, para la ejecución del proyecto "Briceño-Tunja-Sogamoso", con el objeto de entregar al "concesionario de una concesión para que realice, por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, las obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento, la operación y el mantenimiento de los **Trayectos**, la prestación de servicios y el uso de los bienes de propiedad del INVIAS dados en concesión, para la cabal ejecución del **Proyecto**, bajo el control y vigilancia del **INVIAS** y demás entidades competentes que determine la ley".

El Contrato de Concesión No. 377 de 2002, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2., contemplaba en su alcance básico inicial, las obras que se enuncian a continuación:

Trayectos	Obras a realizarse en ETAPA DE CONSTRUCCION	Plazo Máximo (Días) Semanas
1. Briceño - Inicio Variante Tocancipá-Gachancipá	Construcción Segunda Calzada de 2.022 Km.	76
2. Rehabilitación vía existente Inicio-Fin Variante Tocancipá-Gachancipá	Rehabilitación de 16.094 Km.	52
3. Variante Tocancipá-Gachancipá	Construcción Variante en Doble Calzada de 14.762 Km.	130
4. Fin Variante Tocancipá-Gachancipá - Sesquile	Construcción de Tres Intersecciones	130
	Rehabilitación de 6.265 Km.	234
	Construcción Tercer Carril de 6.265 Km.	234
5. Sesquile - Cruce de Salida a Guateque	Construcción de Una Intersección	234
	Rehabilitación de 10.640 Km.	234
6. Cruce de Salida a Guateque - Chocontá	Construcción Tercer Carril de 8.1 Km.	234
	Rehabilitación de 7.497 Km.	180
7. Chocontá - Villapinzón	Rehabilitación de 13.467 Km.	156
8. Villapinzón - Peaje Albaracín	Rehabilitación de 6.90 Km.	156
9. Peaje Albaracín - Ventaquemada	Rehabilitación de 11.71 Km.	156
10. Ventaquemada-Tunja	Rehabilitación de 27.695 Km.	156
11. Pase Urbano Tunja	Rehabilitación de 8.111 Km.	156
12. Variante de Tunja		
13. Tunja - Mortifal	Rehabilitación de 10.293 Km.	182
14. Mortifal - Palpa	Rehabilitación de 25.0 Km.	156
15. Palpa - Duitama	Rehabilitación de 12.0 Km.	130
16. Duitama - La Ye	Rehabilitación de 4.347 Km.	104
17. La Ye - Tibasosa - Sogamoso	Rehabilitación de 13.615 Km.	78
18. La Ye - Nobsa - Puente Blanco	Rehabilitación de 13.522 Km.	52

(1) El plazo máximo inicia a partir de la firma del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción.

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA ALCALDIA DE VENTAQUEMADA - BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE LA ACCIÓN POPULAR DEL PUENTE PEATONAL CASA VERDE.

De igual manera, se estableció un Alcance Condicionado en el Contrato de Concesión, de acuerdo con lo indicado en el numeral 6.2.10 del mismo, en la cual además se detallan las condiciones para su activación.

Obras sujetas a la obtención del Segundo Cierre Financiero	
Trayecto	Obra
4. Fin Variante Tocancipá-Gachancipá-Sesquillé	Construcción Segunda Calzada de 6.265 Km.
5. Sesquillé - Cruce de Salida a Guateque	Construcción Segunda Calzada de 10.640 Km.
6. Cruce de Salida a Guateque- Chocontá	Construcción Tercer Carril de 5.95 Km.
7. Chocontá - Villapinzón	Construcción de dos Intersecciones
	Construcción Tercer Carril de 13.467 Km
8. Villapinzón - Peaje Albarracín	Construcción de Una Intersección
	Construcción Tercer Carril de 8.80 Km.
9. Peaje Albarracín - Ventaquemada	Construcción Tercer Carril de 2.81 Km.
	Construcción de Una Intersección
10. Ventaquemada - Tunja	Construcción Tercer Carril de 23.728 Km.
12. Variante de Tunja	Construcción Variante en Calzada Sencilla de 16.0 Km. Construcción de Dos Intersecciones

De acuerdo con lo anterior, puede notarse que para los municipios de Tocancipá y Gachancipá, se habían previsto por una parte, la rehabilitación de 16,094 Km (Trayecto No. 2), y la construcción de una variante en doble calzada en una longitud de 14.072 Km y la construcción de tres intersecciones (Trayecto No. 3).

Mediante la Resolución N°. 003045 del 22 de Agosto de 2003, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, cedió y subrogó al Instituto Nacional de Concesiones – INCO, a título gratuito, el Contrato de Concesión No. 0377 de 2002 celebrado con el Consorcio Solarte Solarte hoy "CSS CONSTRUCTORES S.A.".

Posteriormente, el 29 de Septiembre de 2005 con la suscripción del Documento Final de Ajuste de Cláusulas se convino en la Cláusula Primera del mismo:

"Se modifica el alcance del contrato de concesión, el cual quedará como a continuación se enuncia:

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA ALCALDIA DE VENTAQUEMADA - BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE LA ACCIÓN POPULAR DEL PUENTE PEATONAL CASA VERDE.

TRAYECTO	DESCRIPCIÓN	LONGITUD	Rehabilitación, sin mantenimiento y operación, cada trayecto se devuelve al INCO al terminar su correspondiente rehabilitación	Ampliación a doble calzada con mantenimiento y operación	Construcción nueva doble calzada con mantenimiento y operación	Sin intervención, se devuelve al INVIAS
1 a 7	Briceno - Villapinzón	53,963		X		
8 a 10	Villapinzón - Tunja	48,205				X
11	Paso Urbano Tunja	8,101	X			
12	Variante Tunja	16			X	
13 a 16	Tunja - La Ye	61,58		X		
17	La Ye - Tibasosa - Sogamoso	13,615				X
18	La Ye - Nohaa Puente Blanco	13,522	X			
Totales		204,986	21,62	105,54	16,00	61,82

Kilómetros de Doble Calzada Incluidos:	121,54
Longitud sin intervenir:	61,82
Longitud rehabilitada, cada trayecto se devuelve al INCO (INVIAS) al término de su correspondiente rehabilitación.	21,62

PARÁGRAFO PRIMERO. – El alcance aquí previsto, el cual se denominará como **Alcance Definitivo**, reemplaza integralmente al Alcance Básico pactados en el contrato original (...)"

Para el caso del paso por Tocancipá, se eliminaron las obligaciones relacionadas con la construcción de la variante, a la vez que se ajustó el alcance previsto en el Trayecto 2 – Paso por Tocancipá y Gachancipá, incluyendo su "Rehabilitación y Ampliación a doble calzada, con mantenimiento y operación".

Con posterioridad a la suscripción de estos documentos, las autoridades de Tocancipá y Gachancipá objetaron este nuevo alcance, exigiendo para este sector la construcción de la variante inicialmente contemplada.

Esta exigencia dio lugar a un nuevo proceso de concertación, entre el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Transporte y el INCO, y las comunidades afectadas, en cabeza de las administraciones y las personerías municipales. Con relación a la variante de Tocancipá, el Concesionario ajustó los estudios y diseños del sector, documentación que fue evaluada de manera conjunta con el Interventor, dando lugar al presupuesto de construcción definitivo para esta obra.

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA ALCALDIA DE VENTAQUEMADA - BOYACÁ CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE LA ACCIÓN POPULAR DEL PUENTE PEATONAL CASA VERDE.

La ANI (entonces INCO) determinó la necesidad de adicionar el contrato de concesión, incluyendo en el contrato la variante de Tocancipá, la variante de Puente de Boyacá y la ejecución de obras asociadas a la gestión predial y social, entre las que se señalan la construcción de 11 nuevos puentes peatonales. Para ello, teniendo en cuenta que a esa fecha ya estaba vigente la ley 1150 del 16 de julio de 2007, dio inicio al trámite previsto en su artículo 28, en el cual se establece que "Toda prórroga o adición a contratos de concesión de obras pública nacional requerirá concepto previo favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES –".

Como resultado de este proceso, el 18 de julio de 2008 se emitió el documento CONPES 3535, cuya temática correspondió al "Concepto previo favorable para la prórroga o adición de los contratos de concesión vial y férrea".

En este documento se presentó el Plan de Inversiones para las adiciones o prórrogas a los contratos de concesión, lo anterior de acuerdo "*...con los análisis, la solicitud y la priorización del Ministerio de Transporte – MT y del Inco...*", en donde se incluyeron "*...los alcances o tramos a intervenir... y los recursos de presupuesto nacional requeridos en el periodo 2008 a 2021*".

Dentro de un listado de 21 concesiones, para el caso del proyecto Briceño-Tunja-Sogamoso, se previó lo siguiente:

Plan de Inversiones para las Adiciones o Prórrogas a los Contratos de Concesión

No.	Concesión	Alcance Proyecto	2008	2009	2010	2011	2012	2013
19	Briceño-Tunja-Sogamoso	Construcción variante Tocancipá						
		Construcción variante Puente de Boyacá			16.192	47.810	86.577	44.567
		Gestión Predial y Social						

Cifras en millones de pesos corrientes

Teniendo en cuenta que mediante el Decreto No. 4165 del 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera, técnica, denominándose AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (en adelante "Agencia") adscrita al Ministerio de Transporte.

El Decreto 1745 de 2013 establece en su artículo segundo, la función de representación legal de la ANI en cabeza de la Vicepresidencia Ejecutiva, así:

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA ALCALDIA DE VENTAQUEMADA - BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE LA ACCIÓN POPULAR DEL PUENTE PEATONAL CASA VERDE.

"Ejercer la representación legal y judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura y designar apoderados que la representen en los asuntos judiciales y extrajudiciales, para la defensa de los intereses de la misma, en los contratos que le sean asignados por el Presidente de la Agencia con la recomendación del Consejo Directivo".

La Resolución 916 de 2013 "por medio del cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Infraestructura, adoptado por la Resolución 576 del 13 de junio de 2013", estableció en el Artículo Primero, numeral 2, las siguientes funciones atribuidas a la Vicepresidencia Ejecutiva:

"2. Ejercer la representación legal y judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura para la defensa de la misma tanto en los asuntos judiciales como los extrajudiciales que se relacionen con los contratos de concesión o de asociación público privada que le sean asignados por la Presidencia de la Agencia con la recomendación del Consejo Directivo, en coordinación con la Vicepresidencia Jurídica – Grupo Interno de Defensa Judicial, función que ejercerá actuando en todos los casos en los comités técnicos y conforme a las directrices que al efecto dicte el Presidente de la Agencia y el Comité de Conciliación Judicial de la entidad, dentro del marco de la Ley y preservando el patrimonio público".

En el Acta de Junta Directiva No. 114 del 1 de octubre de 2013, el Consejo Directivo de la Agencia decidió:

"En la presente sesión no presencial del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Infraestructura, según lo expresado por los Consejeros que emitieron sus votos en las plantillas correspondientes, las cuales forman parte integral de la presente acta, se aprobaron por unanimidad los siguientes temas: (...) 3. Asignación de Contratos de Concesión a la Vicepresidencia Ejecutiva".

En Memorando Interno No. 2013-400-007712-3 del 04 de octubre de 2013, se asignaron a la Vicepresidencia Ejecutiva nueve contratos de concesión, entre ellos el Contrato No. 0377 de 2002 "Briceño-Tunja-Sogamoso".

Durante la ejecución del contrato de concesión No. 0377 de 2002, proyecto Briceño – Tunja – Sogamoso, la Agencia Nacional de Infraestructura y el concesionario CSS CONSTRUCTORES S.A. han resultado condenados al cumplimiento de órdenes judiciales en torno a garantizar los derechos colectivos de la comunidad afecta al proyecto, en especial de los habitantes del municipio de Ventaquemada (Boyacá).

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA ALCALDÍA DE VENTAQUEMADA - BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE LA ACCIÓN POPULAR DEL PUENTE PEATONAL CASA VERDE.

De acuerdo a lo anterior, se destaca una acción popular promovida por el ciudadano Parmenio González Escobar, cuyos principales antecedentes se resumen a continuación:

Asunto:	Acatamiento fallo de segunda instancia - Radicado ANI 2014-409-046320-2.
Proyecto:	Briceño – Tunja – Sogamoso - BTS
Proceso:	Acción Popular
Radicación:	25000232400020120062701
Accionante:	Parmenio González Escobar
Accionados:	Nación –Ministerio de Transporte–, Instituto Nacional de Vías - INVIAS-, Instituto Nacional de Concesiones –INCO- hoy Agencia Nacional de Infraestructura –ANI-, Municipio de Ventaquemada y Consorcio Solarte Solarte.
Despacho Judicial 1º instancia:	Tribunal Administrativo de Boyacá
Despacho Judicial 2º instancia:	Consejo de Estado

La Gerencia de Defensa Judicial acusó recibo del Radicado ANI 2014-409-046320-2, a través del cual el Alcalde Municipal de Ventaquemada – Boyacá destaca el fallo de segunda instancia proferido por el Honorable Consejo de Estado dentro de la Acción Popular del asunto, confirmatorio del fallo de primera instancia que dictara el H. Tribunal Administrativo de Boyacá, en el siguiente sentido:

Primero. Declarar no probadas las excepciones propuestas por las entidades demandadas.

Segundo. Declarar vulnerados los derechos colectivos como; el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente y a la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de calidad de vida de los habitantes del Municipio de Ventaquemada por parte del MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, CONSORCIO SOLARTE Y SOLARTE, MINISTERIO DE TRANSPORTE tal como se expresó en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Ordenar a la Agencia Nacional de Infraestructura, que efectúe dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente sentencia, las gestiones administrativas y financieras tanto como un estudio técnico, y que una vez concluidos los mismos, suscriba contrato "adicional" de obra con el Consorcio Solarte y Solarte, con la finalidad de que se construya y ponga en funcionamiento las siguientes obras, con la debida señalización:

La construcción de un paso peatonal a distinto nivel elevado o pasarela en el cruce (k79+400 al k79+900 "Casa Verde", Kilometro 98 de la vía Bogotá – Tunja, con rampa de acceso para personas discapacitadas y personas que transiten en cicla, esto es un ciclopunte, debidamente protegido por sus costados, que reúna los requerimientos técnicas y niveles de accesibilidad. Obras que deberán ejecutarse en un plazo máximo de doce (12)

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA ALCALDIA DE VENTAQUEMADA - BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE LA ACCIÓN POPULAR DEL PUENTE PEATONAL CASA VERDE.

meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la parte motiva de este proveído sobre las medidas a adoptar por parte del Instituto Nacional de Concesiones (sic).

Cuarto: *El señor Alcalde del Municipio de Ventaquemada designará un funcionario o dependencia de la administración responsable del cumplimiento y seguimiento de las labores que aquí se ordenan, quien deberá informar sobre ello tanto al Alcalde como al comité de seguimiento que se designará.*

Quinto: Confórmese *el Comité de verificación para el cumplimiento de la presente providencia, el cual estará integrado por: el accionante, la Personería de Ventaquemada, el Representante legal de ese municipio, el Supervisor del Proyecto Briceño – Tunja – Sogamoso, un representante de la Agencia Nacional de Infraestructura, un representante del Consorcio Solarte y Solarte y un Representante del Ministerio de Transporte, el cual deberá rendir informe sobre el cumplimiento de la presente decisión, ante este Despacho, por escrito cada 4 meses, contados desde la ejecutoria de la sentencia. Dicho comité debe constituirse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído.*

Sexto: *Niéguense el incentivo, según lo previsto en la parte motiva.*

Séptimo: *En firme esta providencia, déjense las constancias y anotaciones pertinentes.*

Que mediante oficio No. 2012- 701-016773-1 del 24 de Diciembre de 2012 y oficio No. 2015-500-028945-1 del 3 de Diciembre de 2015 la ANI solicita al INVIAS, su colaboración para incluir, dentro del marco del convenio suscrito entre INVIAS y ANI para la construcción de puentes en vías concesionadas, el alcance presupuestal, la consultoría (diseños) y la respectiva construcción de un (1) puente peatonal localizado en el Kilómetro 98 de la vía Bogotá – Tunja – abscisa, cruce (k79+400 al k79+900), Vereda Casa Verde, comunidad de Ventaquemada, Proyecto: Briceño – Tunja – Sogamoso, toda vez que el Contrato de Concesión No. 0377 de 2002, superó el tope máximo de adición permitido (50% artículo 40 Ley 80 de 1993), motivo por el cual, no es posible que el acatamiento del fallo se incluya dentro del alcance del Contrato de Concesión No. 0377 de 2002.

Que mediante oficio No. 2015-409-086408-2 del 26 de Diciembre de 2015, el INVIAS manifiesta "... que en el marco del Plan Nacional de Seguridad Vial para el periodo 2011 a 2016, el Ministerio de Transporte y el INVIAS, efectuaron una evaluación de las necesidades de puentes peatonales en toda la red nacional, encontrando que las mismas están del orden de 340 puentes requeridos en distintos sitios; sin embargo los recursos asignados al programa son limitados y después de hacer la respectiva priorización, sólo se seleccionaron 34 puentes peatonales a construir...".

En el mismo oficio el INVIAS también manifiesta "... le informo que incluir un puente peatonal en este momento no es viable, teniendo en cuenta que el Instituto dentro del plan de inversión de construcción de puentes 2015 no cuenta con fondos para proyectos nuevos y para la vigencia 2016 los recursos asignados se encuentran comprometidos con vigencias futuras."

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA ALCALDÍA DE VENTAQUEMADA - BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE LA ACCIÓN POPULAR DEL PUENTE PEATONAL CASA VERDE.

Con base en lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura deberá conseguir los recursos para poder acatar el fallo y considera procedente la realización de un convenio con la alcaldía de Ventaquemada, en el cual la alcaldía de Ventaquemada realizará la adquisición predial de requerirse, así como los estudios, diseños y construcción para cumplir el fallo de la acción popular.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dados los fundamentos que sustentan la necesidad de suscribir un Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración cuyo objeto es *"la unión, articulación y coordinación de esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos y logísticos entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el municipio de Ventaquemada (Boyacá) para la construcción de obras en cumplimiento de la acción popular"*, consideramos viable su suscripción.

De acuerdo con lo anterior, se deberá dar aplicación al Principio Constitucional de la prevalencia del interés general sobre el particular – Artículo 1° de la C. P. -, las partes deben acordar las acciones procedentes y pertinentes.

Así mismo nuestra **Constitución Política**, establece:

"ARTÍCULO 2: Finalidad del Estado. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales de Estado y de los particulares."

"ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA ALCALDÍA DE VENTAQUEMADA - BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE LA ACCIÓN POPULAR DEL PUENTE PEATONAL CASA VERDE.

todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

"ARTÍCULO 113. (...) diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

De igual manera, la **Ley 489 de 1998** "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"

"ARTÍCULO 3º.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen."

"ARTÍCULO 95 Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Respecto de la finalidad de la contratación estatal, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, se ha pronunciado en múltiples oportunidades y en la línea del asunto *sub examine* puntualmente en el siguiente sentido[1]:

"4. Finalidad de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho y la Ley 1150 de 2007.

Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y "en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho."

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA ALCALDÍA DE VENTAQUEMADA - BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE LA ACCIÓN POPULAR DEL PUENTE PEATONAL CASA VERDE.

En concordancia con lo expuesto anteriormente, la Ley 80 de 1993, señala los Principios Generales de la Contratación, establecidos en los artículos 23 y 26, numerales 1° y 4:

"ARTÍCULO 23°.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."

"ARTÍCULO 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.(...)

4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia." (Subrayado fuera de Texto).

3. FUNDAMENTOS FINANCIEROS

Los recursos necesarios para ejecutar la obra salen del presupuesto ANI para obras adicionales o complementarias del rubro 530-600-003 "Apoyo a la gestión del Estrado, Obras complementarias y compra de Predios", por valor de \$1.500.000.000 de pesos, motivo por el cual el equilibrio económico de la concesión Briceño Tunja Sogamoso, no se ve afectado por la ejecución de la misma. Así mismo se establecerá que el plazo del Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2016.

4. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

La entidad requiere dar cumplimiento al fallo que consiste en: *La construcción de un paso peatonal a distinto nivel elevado o pasarela en el cruce (k79+400 al k79+900 "Casa Verde", Kilómetro 98 de la vía Bogotá – Tunja, con rampa de acceso para personas discapacitadas y personas que transiten en cicla, esto es un ciclopunto, debidamente protegido por sus costados, que reúna los requerimientos técnicos y niveles de accesibilidad.*

En vista que el INVIAS manifiesta mediante comunicación 2015-409-086408-2 que *"...le informo que incluir un puente peatonal en este momento no es viable, teniendo en cuenta que el Instituto dentro*

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA ALCALDÍA DE VENTAQUEMADA - BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE LA ACCIÓN POPULAR DEL PUENTE PEATONAL CASA VERDE.

del plan de inversión de construcción de puentes 2015 no cuenta con fondos para proyectos nuevos y para la vigencia 2016 los recursos asignados se encuentran comprometidos con vigencias futuras...”, se hace necesario explorar otras opciones que le permita a la entidad el cumplimiento del fallo, por lo cual se nos indica que es posible un convenio con la Alcaldía del Municipio de Ventaquemada, quien adelantará todos los procesos de contratación que sean necesarios para la construcción del puente.

El valor estimado de construcción del puente peatonal, lo refirió el concesionario CSS Constructores S.A. por solicitud que le extiende la ANI de aportar un valor estimado que incluya la consultoría y construcción del puente peatonal en la vía en doble calzada, teniendo en cuenta su experiencia como consultor y constructor, el valor aportado por el concesionario es de 700 millones de pesos del año 2004, valor que deberá indexarse a la fecha.

A continuación se copia los correos con concesionario CSS Constructores S.A.

De: Patricia Bernal Garcia [mailto:pbernal@anionline.onmicrosoft.com]

Enviado el: viernes, 13 de noviembre de 2015 11:25 a. m.

Para: CSS-JORGE GONZALEZ

CC: Javier Humberto Fernandez

Asunto: Solicitud Presupuesto estimado del valor de un puente peatonal

Saludo Jorge, por medio del presente la entidad solicita tu apoyo y colaboración con el estimado del valor de un puente peatonal (concreto y/o metálico) para una longitud estimada de doble calzada vehicular, quedamos atentos, muchas gracias.

De: CSS-JORGE GONZALEZ [mailto:jorge.gonzalez@css-constructores.com]

Enviado el: miércoles, 18 de noviembre de 2015 09:54

Para: Patricia Bernal Garcia <pbernal@anionline.onmicrosoft.com>

CC: Javier Humberto Fernandez <jfernandez@anionline.onmicrosoft.com>

Asunto: RE: Solicitud Presupuesto estimado del valor de un puente peatonal

Hola, Patricia: si bien el presupuesto depende de las condiciones específicas del sitio de implantación del puente, que podrá generar modificaciones en el alcance de la intervención, especialmente en la infraestructura, no sé si podrá ser de utilidad el dato estimado que se revisó durante la revisión del ejercicio de compensación que se adelantó en los años 2004 y 2005, cuando se estimó un valor por puente del orden de \$700 millones de pesos, dato que debería actualizarse a la fecha actual.

Es importante señalar que el valor definitivo del puente peatonal, resultará de la consultoría que se contrate ya que lo aportado por el concesionario es un valor estimado.



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA ALCALDÍA DE VENTAQUEMADA - BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE LA ACCIÓN POPULAR DEL PUENTE PEATONAL CASA VERDE.

5. FUNDAMENTOS SOCIALES y AMBIENTALES

GESTIÓN AMBIENTAL.-

Para el presente Convenio; el área ambiental recomienda que la Alcaldía de Ventaquemada y/o Contratista de la obra, debe preparar la documentación necesaria para informarle a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, sobre la construcción del Puente Peatonal en el área licenciada mediante Resolución 708 de 2000 (Giro Ordinario), dicha documentación debe ser presentada ante la ANLA por el Consorcio CSS Constructores, titular de la Licencia en mención.

Todos los trámites ambientales de esta obra que deban ser gestionados ante la ANLA, deben ser adelantados y tramitados por la Alcaldía y/o Contratista de la obra, pero deben ser firmados por el Concesionario CSS Constructores.

GESTIÓN SOCIAL.-

Será responsable por los daños que se causan a personas o bienes y por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado en desarrollo de las obras, así como los que pudieran ocasionar el constructor y sus empresas contratistas para tal fin y deberá informar a la Autoridad Nacional de Licenciamiento Ambiental - ANLA y Agencia Nacional de Infraestructura - ANI de su ocurrencia y deberá ejecutar los correctivos necesarios para mitigar los efectos causados, realizando los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Constructor de las obligaciones sociales contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan Social Básico y el Plan de Gestión Social del Plan de Manejo Ambiental, Resolución 545 de 2008 y su adición del 16 de octubre de 2015 con el fin de lograr la minimización y mitigación de los impactos sociales que genere la ejecución del convenio. Incluye la verificación del cumplimiento de leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el Constructor y Alcaldía a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social del convenio y en general la verificación de la aplicación de la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte la ANLA.

6. FUNDAMENTOS PEDIALES Y JURIDICO PREDIAL

JURIDICO PREDIAL Y PREDIAL

El municipio a parte de las obligaciones adquiridas con la suscripción del Convenio, si se requiere la adquisición de predios, deberá tener en cuenta a la hora de la gestión predial tanto por enajenación voluntaria y por expropiación, la normatividad vigente aplicable como lo es la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, y la Resolución No. 2684 del 6 de agosto de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte, por medio de la cual se indican los elementos de daño emergente y lucro cesante que deben ser objeto de avalúo en los procesos de adquisición de predios para proyectos de infraestructura de transporte.

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA ALCALDIA DE VENTAQUEMADA - BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE LA ACCION POPULAR DEL PUENTE PEATONAL CASA VERDE.

7. FUNDAMENTOS RIESGOS

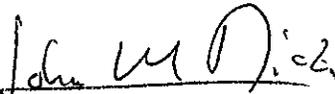
Para el presente documento, el área de riesgos estima que con su suscripción no se altera ni modifica el esquema de asignación de riesgos, ni se pactan obligaciones contingentes dentro del contrato de concesión N° 0377 del 15 de julio de 2002.

Sin embargo el Grupo Interno de Trabajo de Riesgos, realiza las siguientes recomendaciones:

- Que la presente modificación no pacta obligaciones contingentes, adicionales a las existentes.
- Que la estructura de los riesgos determinada para el contrato de concesión N° 0377 del 15 de julio de 2002 no cubre, ni aplica para los acuerdos que las partes determinen en el presente documento, lo anterior teniendo en cuenta que el contrato ha superado ya su cupo de adiciones.
- Que dentro de las fuentes de financiación del Convenio con el Municipio de Ventaquemada, no se contemplan recursos provenientes del Fondo de Pasivos Contingentes de las Entidades del Estado.
- Aclarar si dentro de los recursos gestionados para el cumplimiento de la obligación se encuentran presupuestados los valores de los predios requeridos, para cada una de las obras solicitadas.
- Describir el estado actual de la gestión predial realizada sobre los predios que son necesarios para el acatamiento del fallo, lo anterior teniendo en cuenta que está impactando directamente, los plazos determinados para el cumplimiento de las actividades que se acuerdan en el presente convenio.
- Teniendo en cuenta que el Convenio es suscrito, con el objeto de dar cumplimiento a la condena proferida en contra de la entidad, se requiere dar seguimiento continuo a las actividades acordadas para que el cumplimiento de las mismas se dé, dentro de los plazos establecidos y no se generen mayores obligaciones a la Agencia.


PATRICIA BERNAL GARCÍA
Apoyo Supervisión Técnica


ANDRÉS RENALDO SILVA
Gerente Técnico VEJ

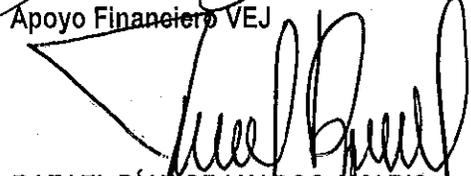

JOHN LEONIDAS ZABALA DÍAZ
Apoyo Jurídico VEJ

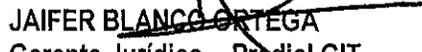

ANDREA VERA PABÓN
Gerente Jurídico VEJ

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA ALCALDIA DE VENTAQUEMADA - BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE LA ACCION POPULAR DEL PUENTE PEATONAL CASA VERDE.


ERWIN JAMID RAMÍREZ
Apoyo Financiero VEJ


JAVIER HUMBERTO FERNÁNDEZ
Gerente Financiero VEJ

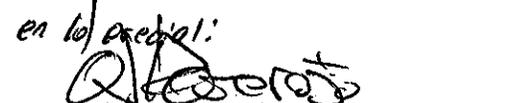

RAFAEL DÍAZ GRANADOS AMARIS
Apoyo Jurídico - Predial GIT

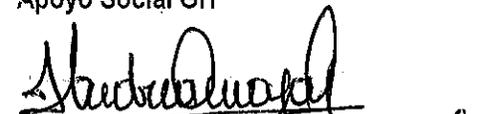

JAIFER BLANCO ORTEGA
Gerente Jurídico - Predial GIT

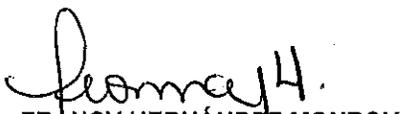

**LISETH ALEJANDRA VILLARREAL
JATIVA**
Apoyo Ambiental GIT


JAIRO ARGUELLO
Gerente Social y Ambiental GIT


WILLIAM MARTÍNEZ HERRERA
Apoyo Social GIT

en lo predial:

OSCAR LAUREANO ROSERO (AF)
Coordinador Predial GIT


HELENA AMAYA GARCÍA *Autopredial*
Apoyo Predial GIT


FRANCY HERNÁNDEZ MONROY
Supervisor Riesgos


MARIA CAROLINA ARDILA
Gerente de Riesgos

